

Item

Los Administradores de Realmas. gaduana de los Reynos

gentes de las ay. Una que dice así

Capítulo

En las mercaaderias de yndias desalida para fuera del Reyno
señale la quarta parte por que con la otra que es de la for. para
Cambiar señale la quinta de lo que pago de entrada. Haciendo
dos por ciento, y la misma Casaresepa en las Mercaaderias
de Castilla que salen para fuera, Porque en las que entran
La Tierra adentro No paguen derechos ningunos mas

que ~~se~~ los que se pagado en la aduana

Porque hasta agora No ha tenido efecto la real cedula
de Julio. por haver estado Oculto este despacho en poder de
los Administradores de las aduanas. Simoñtari a los Señores
Comerciantes. Añadido conseruido en el para dar donde
recho siendo este tan claro a favor del P. en comun de la
Republica y que lo contrario sean originados los ganados
prohibimientos que estan repetidos. Ocurran sean xxi
presentado a S. M. en su V. Consejo. a Cuerdo. Añadido que el
D. Claudio. pro general. Suplique al V. Consejo. Reverendo
de Mandar que se pregone en las gaseas publicas de ay.
lo contenido en el capitulo de la N. cedula que se hace
previsto en este a Cuerdo para que llegando a noticia de los
los Señores. quedara a fax de su. en las partes donde mas
conveniente para su efecto. los Señores. maiores de ay. Corden
los gub. n. mentos que se hicieren por lo que mira a la